

Circular N° 218 /14

Contratos Agrícolas Entrega Directa de Mercadería

Se informa que el Directorio ha resuelto que, por las operaciones de futuro que pasen a carátula, la entrega de mercadería podrá ser efectuada directamente entre los reales comprador y vendedor, siempre que los mismos sean accionistas y hayan estado inscriptos como operadores en MATba con anterioridad al dictado de la Ley de Mercado de Capitales Nro. 26.831, como así también se encuentren inscriptos en los registros correspondientes y cumplan con todas las exigencias de la normativa vigente. En tal caso la o las partes deberán contar con la anuencia de los agentes registrantes respectivos.

Para acceder a este sistema, el interesado deberá solicitarlo al MATba por escrito y con la firma del agente que le registró la operación.

MATba accederá a lo solicitado, a su exclusivo criterio, y mediante el depósito de garantías a satisfacción, en cuyo caso los cobros y pagos se realizarán directamente entre el Mercado y la o las partes autorizadas a la entrega directa. Asimismo, en todo el proceso de entrega/recibo de mercadería y depósito de garantías, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento Social, así como toda otra disposición dictada o a dictarse por el Directorio en todo aquello que no se oponga a la presente.

La presente Circular se emite en el marco del proceso de reválida de inscripción del MATba como Mercado y aprobación de Reglamentos y Textos Ordenados de Avisos y Circulares, oportunamente iniciado, de conformidad con la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, el Decreto Reglamentario N° 1.023/2013 y las Normas CNV (N.T. 2013), en el cual se expedirá la Comisión Nacional de Valores.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2014

Dra. Viviana I. Ferrari
Gerente General